

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA CON DESTINO A CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS” A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN

Órgano contratante: ORGANISMO AUTÓNOMO “ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS”

Número del expediente: 23/2017

Designación del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA CON DESTINO A DIVERSOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS AL ORGANISMO

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 21 de julio de 2015 y el 7 de marzo de 2016

Aprobado por Resoluciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” de fechas 28 de julio de 2015 y 31 de marzo de 2016

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Modelo de Pliego ha sido adaptado a las modificaciones introducidas por el efecto directo de determinados artículos de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular su artículo 59, así como a las disposiciones del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

- **Definición del objeto del contrato:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de limpieza en las zonas de asistidos de las plantas quinta y sexta y en las 36 habitaciones de la zona de asistidos de la planta cuarta del Centro Polivalente de Recursos “La Mixta” (Gijón) y de limpieza, lavandería y gestión integral de residuos en el Centro Polivalente de Recursos Sotiello (Moreda), ambos adscritos al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.

El servicio de limpieza comprenderá la limpieza de todos los elementos que forman parte del edificio y dependencias del mismo, a saber, habitaciones, pavimentos, paredes, techos, puertas, ventanas y todo tipo de mobiliario, enseres, equipamiento e instalaciones, a los cuales se habrán de aplicar las tareas, técnicas y procedimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La gestión integral de los residuos abarca la gestión de residuos de todo tipo generados por la actividad de cada centro, que comprende desde el suministro de los envases adecuados para su recogida hasta el traslado de los mismos a los lugares habilitados para su tratamiento o eliminación, la cual se habrá de realizar con estricta sujeción a lo establecido al respecto por la normativa reguladora que resulte de aplicación.

El servicio de lavandería, por su parte, comprende el lavado, secado, arreglos y planchado de la ropa de uso personal de los residentes del centro así como de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, las cortinas y los arneses y otros elementos de sujeción tales como cinturones abdominales, pélvicos y magnéticos, etc...

La ejecución de los mencionados servicios habrá de regirse tanto por las cláusulas del presente Pliego como por las del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales formarán parte del contenido obligacional de los contratos resultantes de la licitación.

- **Distribución por lotes:** Si, dos de adjudicación y ejecución independiente, a saber:

Lote nº 1.- Servicios de limpieza en las zonas de asistidos de las plantas quinta y sexta y las 36 habitaciones de la zona de asistidos de la planta cuarta del Centro Polivalente de Recursos La Mixta (Gijón).

Lote nº 2.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Sotiello (Moreda).

B. CODIFICACIÓN

- **Codificación según Clasificación de Productos por Actividades (CPA):** 81.21.10 (servicios de limpieza general de edificios), 96.01.19 (otros servicios de lavandería), 38.1 (servicios de recogida de residuos)
- **Codificación según nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):** 90911000-6 (servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas), 98312000-3 (servicios de limpieza de artículos textiles), 90500000-2 (servicios relacionados con desperdicios y residuos)

C. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante la presente contratación son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza de las zonas de asistidos de las plantas quinta y sexta y las 36 habitaciones de la zona de asistidos de la planta cuarta del CPR Mixta (Gijón) y de todas las dependencias del CPR Sotiello (Moreda), incluyendo, en este último establecimiento, la gestión de los residuos de todo tipo generados en el mismo. Igualmente, en el caso del CPR Sotiello, el contrato incluye la prestación de los servicios de lavandería de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, y otros artículos textiles o asimilables. Y ello ante la ausencia, en dichos centros, de medios personales en plantilla que permitan la realización de estos servicios por medios propios, lo que hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

La prestación de los servicios contratados se realizará en los locales de los diferentes centros incluidos en el ámbito de la presente contratación, a saber:

1. CPR La Mixta, sito en C/ San Nicolás, 47 – Gijón. (Zonas asistidos Plantas quinta y sexta y las 36 habitaciones de la zona de asistidos de la planta cuarta).
2. CPR, sito en C/ Vicente Madera S/N Moreda – Aller.

En el caso del CPR La Mixta, del total del edificio, integrado por diez plantas, la necesidad de limpieza a satisfacer se limita a esas zonas concretas, en tanto la limpieza del resto de las zonas está cubierto mediante contratos vigentes o personal laboral propio del Organismo Autónomo ERA, según consta acreditado en documentación obrante en el expediente de contratación.

D. REFERENCIA A LA SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Los contratos objeto de la presente licitación se encuentran sujetos a regulación armonizada.

E. PRESUPUESTO

e.1) Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.497.969,35 euros

Importe en concepto de IVA: 314.353,56 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.812.322,91 euros

e.2) Presupuesto por lotes:

Lote nº 1.- Servicios de limpieza en el Centro Polivalente de Recursos La Mixta

Presupuesto base de licitación sin IVA: 650.880,00

Importe en concepto de IVA (21%): 136.684,80

Presupuesto base de licitación con IVA: 787.564,80

Lote nº 2.- Servicios de limpieza y lavandería en el Centro Polivalente de Recursos de Sotiello

Presupuesto base de licitación sin IVA: 847.089,35

Importe en concepto de IVA (21% limpieza y lavandería/ 10% gestión residuos):
177.668,76
Presupuesto base de licitación con IVA: 1.024.758,11

En este sentido se establece el siguiente desglose por Lote:

CENTRO	IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL
LOTE 1 CPR LA MIXTA	650.880,00	136.684,80	787.564,80
LIMPIEZA	650.880,00	(21%) 136.684,80	787.564,80
LOTE 2 CPR SOTIELLO	847.089,35	177.668,76	1.024.758,11
LIMPIEZA Y LAVANDERÍA	845.089,35	(21%) 177.468,76	1.022.558,11
GESTIÓN RESIDUOS	2.000,00	(10%) 200,00	2.200,00

e.3) Aplicación presupuestaria: 96.01.313J.227000

e.4) Anualidades:

Lote	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
Lote 1	32.815,20	196.891,20	196.891,20	196.891,20	164.076,00	787.564,80
Lote 2	42.698,25	256.189,53	256.189,53	256.189,53	213.491,27	1.024.758,11
TOTAL	75.513,45	453.080,73	453.080,73	453.080,73	377.567,27	1.812.322,91

Las anualidades se han calculado tomando como fecha prevista de inicio de la ejecución de los contratos el 1 de noviembre de 2017.

e.5) Valor estimado del contrato: 2.471.649,42

F. PRECIO

f.1) Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado

f.2) Abonos a cuenta: No

f.3) Periodicidad de los pagos: Mensual

f.4) Revisión de precios: Los precios del contrato no serán objeto de revisión durante la vigencia del mismo.

f.5) Fórmula, en su caso: No procede.

f.6) Régimen transitorio de facturación: En el caso del Lote 2 (CPR Sotiello), el importe a facturar será del 94%. En el momento en que el centro de día entre en funcionamiento, dicho porcentaje se incrementará en un 6%.

f.7) Códigos DIR a incorporar en la factura electrónica:

Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)

Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)

Unidad tramitadora: La que corresponda al centro de prestación de los servicios contratados de entre las siguientes:

Centro Polivalente de Recursos La Mixta
Centro Polivalente de Recursos de Sotiello

A03006412
A03006417

G. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

g.1) Plazo inicial: 48 meses

g.2) Prórroga: 24 meses

g.3) Plazo incluida prórroga: 72 meses

H. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

h.1) Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación:

Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo ERA (Sección de Contratación), teléfonos 985108389/985106967, fax: 985106978, e-mail: era_seccioncontratacion@asturias.org

h.2) Documentación accesible en el perfil del contratante del órgano de contratación: La documentación accesible en el mismo será:

- Anuncio de la licitación
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios de limpieza y lavandería con destino a centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Relación de personal adscrito a la prestación de los servicios objeto de licitación
- Relación de equipamiento destinado a la prestación del servicio disponible en cada centro

h.3) Plazo para solicitar los pliegos e información adicional: Los pliegos y la documentación complementaria se pondrán a disposición de todos los interesados a través del perfil del contratante del órgano de contratación. Las solicitudes de información adicional en relación con los mismos deberán tener entrada en la unidad tramitadora con una antelación mínima de 7 días naturales respecto a la fecha límite de presentación de proposiciones.

h.4) Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Progreso, nº 2, Oviedo, teléfono 985 982 100, fax 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Oviedo, teléfono 985 105 394, fax 985 105 880
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Plaza San Juan de la Cruz, s/n, teléfono 91 597 60 20 y fax 91 596 63 49

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2-planta 3ª, Oviedo, teléfono 985 105 500, fax 985 105 655
www.asturias.es

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Plaza de España nº 1, 33007, Oviedo, teléfono 985 105 500
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1, bajo, Oviedo, teléfono 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, Oviedo, teléfono 985 116 510, fax 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, Gijón, teléfono 985 341 106, fax 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, Oviedo, teléfono 985 962 442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avda. Cristo de las Cadenas, nº 107, Oviedo, teléfono 985 108 275, fax 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, Oviedo, teléfono: 985 107 800, fax 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, Oviedo, teléfono 985 279 500, fax 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

h.5) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 1.000 euros

h.6) Responsable del contrato: Director/a del centro en que se presten los servicios

I. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

i.1) Lugar de presentación de proposiciones: Registro del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, C/ Arzobispo Guisasola, 14, 33009, Oviedo.

i.2) Plazo de presentación de proposiciones: 40 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de la licitación a la Comisión Europea

J. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

j.1) Medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera:**

La cifra anual de negocios que, como mínimo, deberá acreditar el licitador se establece en un **75%** en relación con la anualidad media del lote por el que concurra. En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

Tal cifra de negocios mínima deberá alcanzarse en alguno de los tres ejercicios económicos cerrados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La acreditación se realizará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato en licitación, prestados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber prestado, durante el periodo de cinco años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio de limpieza en el caso del CPR La Mixta, y, en el caso del CPR Sotiello, un servicio conjunto de limpieza y lavandería o uno de cada uno de ellos. Se entenderán por servicios de naturaleza análoga los servicios de limpieza y/o lavandería que se hayan prestado en centros de carácter residencial, hotelero o sanitario, tomando como criterio de correspondencia para los servicios de limpieza la pertenencia al subgrupo de clasificación U1 y para los servicios de lavandería la igualdad de, al menos, los dos primeros dígitos del contrato ejecutado con el código CPV 98312000-3 (servicios de limpieza de artículos textiles).

Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los servicios que, cumpliendo la condición de ser de naturaleza análoga, hayan alcanzado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo antes señalado, individualmente o en conjunto, un importe mínimo del 50% respecto de la anualidad media del lote por el que concurra. En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

A los efectos de facilitar la aplicación de los umbrales mínimos de solvencia, tanto económica como técnica, a acreditar por los licitadores, se detalla a continuación la **anualidad media** de los lotes objeto de la presente licitación:

Lote	Anualidad media	Correspondiente a servicios de limpieza
Lote nº 1	162.720,00	162.720,00

Lote	Anualidad media	Correspondiente a servicios de limpieza	Correspondiente a servicios de lavandería	Correspondiente a gestión de residuos
Lote nº 2	211.772,34	34.701,52	176.570,82	500

Si bien no resulta exigible, y exclusivamente para la prestación de servicios de limpieza, cabe señalar que las empresas que concurran a la licitación podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación en el **subgrupo 1** (servicios de limpieza) del **Grupo U** en la **categoría que corresponda** en función de la suma de las anualidades medias de los diferentes lotes a los que concurran, conforme a la siguiente tabla indicativa:

Categoría 2	Categoría B	Si la anualidad media es igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros
Categoría 3	Categoría C	Si la anualidad media es igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros

En el caso del Lote nº 2 CPR Sotiello, los licitadores que opten por acreditar su solvencia (económica y técnica en servicios de limpieza) mediante clasificación, deberán acreditar su solvencia técnica para la prestación de servicios de lavandería mediante los correspondientes certificados.

j.2) Exigencia de habilitación empresarial o profesional: En el caso del Lote, nº 2, CPR Sotiello, la gestión de los residuos que conforme a la normativa de aplicación deban ser calificados de peligrosos deberá ser realizada por empresa autorizada como gestor de residuos conforme a la normativa reguladora, en particular, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa complementaria o de desarrollo.

Para acceder a la licitación del referido lote, las empresas concurrentes deberán prestar **declaración responsable** de que tal gestión será realizada por empresa que cuente con la oportuna habilitación, con independencia de que la misma sea realizada por la empresa contratista por sus propios medios o sea subcontratada.

j.3) Exigencia de adscripción al contrato de medios personales y materiales: La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución de los servicios contratados en los términos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA. A estos efectos, los licitadores deberán presentar **declaración responsable** de adscripción de medios personales y materiales en los términos indicados.

j.4) Admisión de la expedición electrónica de los certificados de los registros de licitadores y su incorporación de oficio por el órgano de contratación: No

j.5) Sustitución de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por el documento europeo único de contratación: Las empresas licitadoras podrán optar por sustituir la acreditación de los requisitos para resultar adjudicatarios del presente contrato por la presentación del documento europeo único de contratación (DEUC) en los términos establecidos en la cláusula 10.4.14 del presente Pliego.

En el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias, junto con el resto de la documentación pertinente, se publicará el archivo en formato XML generado por la unidad de contratación. Las empresas interesadas en ejercer esta opción deberán acceder al servicio en línea DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) para cumplimentar el formulario que deberán imprimir, firmar e incorporar al sobre nº 1.

Las empresas licitadoras deberán cumplimentar en su totalidad los apartados II, III y VI del DEUC. En el apartado IV bastará con que se responda a la indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección, para lo cual se deberán tener en cuenta las exigencias de solvencia señaladas en el apartado j.1 anterior en función del lote o lotes por lo que el licitador pretenda concurrir.

K. GARANTÍA PROVISIONAL

k.1) Exigencia de garantía provisional y justificación de la misma: Si se exige.

La exigencia de una garantía provisional responde a la necesidad de proteger el interés general de la Administración, evitando el perjuicio económico que supondría para la misma la imposibilidad de adjudicar y formalizar los contratos en los tiempos programados para ello y dentro de los límites de gasto autorizados para cada ejercicio presupuestario, a consecuencia de una retirada injustificada de los ofertas por los licitadores propuestos como adjudicatarios o la falta de presentación de la documentación requerida a los mismos a tal efecto.

k.2) Importe: 2% del Presupuesto del Lote o Lotes a que se concurra, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las siguientes formas:

a.- Mediante su ingreso en metálico en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo ERA: ES05 2048 0000 22 3400152363, cuando se trate de garantías en efectivo, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del justificante de ingreso expedido por el entidad bancaria.

b.- Mediante certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución constituidos al efecto.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

A efectos informativos, se indica que la garantía provisional de cada uno de los lotes, asciende a los siguientes importes:

LOTE	IMPORTE 2% GARANTÍA PROVISIONAL
1.-CPR La Mixta	13.017,60
2.-CPR Sotiello	16.941,79

k.3) Órgano y CIF a cuyo favor ha de constituirse la garantía: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (CIF nº Q-8350062-I)

k.4) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede.

L. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio de valoración (el precio más bajo) y tramitación ordinaria

M. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

N. ADMISIÓN DE LA EXPEDICIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL: No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

o.1) Importe exigible en concepto de garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

o.2) Previsión de exigencia de garantía complementaria e importe, en su caso: No se prevé

o.3) Órgano y CIF a cuyo favor ha de constituirse la garantía: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (CIF nº Q-8350062-I)

o.4) Admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

P. SEGUROS DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

Q. SUBCONTRATACIÓN

q.1) Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si

q.2) Porcentaje máximo: 10%

q.3) Obligación de subcontratar un porcentaje no superior al 50%: No

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé la modificación del contrato hasta un 10% como máximo del precio del contrato que resulte de la adjudicación, en los términos expresados en las Cláusulas 16.1.1 y 16.1.2 del Modelo de Pliego

S. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación. A estos efectos será objeto de publicación la relación del personal que actualmente viene prestando el servicio.

T. GASTO MÁXIMO A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: 600 euros

CLAUSULADO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de limpieza de dependencias y lavado de prendas textiles en los centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” que se citan en el **apartado A** del Cuadro resumen de características del contrato.

Salvo delimitación de unas concretas dependencias en las que deba prestarse el servicio en las condiciones de la licitación, el servicio de limpieza comprenderá la limpieza de todos los elementos que forman parte del edificio y dependencias del centro, a saber, pavimentos, paredes, techos, puertas, ventanas y todo tipo de mobiliario, equipamiento e instalaciones, aplicando a los mismos las tareas, técnicas y procedimientos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo comprenderá la recogida de desperdicios en los espacios exteriores de uso exclusivo del centro como pueden ser las zonas al lado de las puertas de acceso, las terrazas, los patios o, en su caso, los aparcamientos propios.

La empresa contratista del servicio llevará a cabo asimismo, la gestión integral de los residuos generados por la actividad del centro, incluyendo la recogida selectiva de los mismos y el depósito de las bolsas que los contengan en el lugar habilitado para su recogida o, en su caso, en el punto limpio, según corresponda de acuerdo con las ordenanzas y otras normas dictadas por el correspondiente ayuntamiento en materia de recogida y libramiento de residuos. Sin perjuicio de lo anterior, la evacuación de los residuos sanitarios producidos en el centro se realizará en contenedores estancos, que se retirarán para su posterior quemado en horno incinerador autorizado.

El servicio de lavandería, por su parte, comprenderá el lavado, secado, arreglos y planchado de la ropa de uso personal de los residentes del centro así como de los uniformes de trabajo del personal que forma la plantilla del mismo, las cortinas y los arneses y otros elementos de sujeción, aplicando para ello los procedimientos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Las concretas tareas a desarrollar por la contratista de los citados servicios, los procedimientos a seguir para su desempeño y demás condiciones específicas de ejecución de las mismas así como sus frecuencias y otras características técnicas de la prestación contratada se describirán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el citado Pliego se señalará asimismo la dedicación horaria que se estima necesaria para la prestación del servicio en cada centro, en función de las dimensiones del mismo, de su capacidad residencial máxima y, en su caso, de la previsión de ocupación de las instalaciones del centro a lo largo de la vigencia del contrato.

Cuando el objeto del contrato esté fraccionado en lotes de realización y adjudicación independiente, el número de lotes se mencionará también en el **apartado A** del Cuadro resumen de características del contrato.

1.2.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, es la señalada en el **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, se indicará en el mismo **apartado B** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el contrato objeto de licitación son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza de las dependencias del centro residencial y de lavandería de la ropa de los residentes y de otros artículos textiles de uso en el centro, los cuales serán prestados en aquellos centros residenciales para personas mayores adscritos al Organismo Autónomo ERA indicados en el **apartado C** del Cuadro resumen de características del contrato.

El centro o centros en los que se prestarán los servicios a contratar forman parte de la red de centros adscritos al Organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, y deben servir de medio de cumplimiento de los fines específicos que la normativa reguladora señala como propios de dicho organismo, a saber, “la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para los ancianos por parte de la Administración del Principado de Asturias”.

No disponiendo el Organismo de los efectivos personales en su plantilla para la ejecución por medios propios de tales servicios, los cuales resultan imprescindibles para un adecuado funcionamiento de los centros a los que van destinados, se deberá proceder a su contratación externa con una empresa que habrá de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contenido de los citados documentos, en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los servicios contratados, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- Régimen jurídico y carácter del contrato

El contrato objeto de licitación es un contrato administrativo de servicios, conforme a la definición contenida en los artículos 10 y 19 TRLCSP.

Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; su normativa de desarrollo y, en cuanto no se encuentren derogadas expresamente o se opongan al mismo, cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango. En particular, le son aplicables las disposiciones que se encuentren vigentes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

4.2.- Sujeción del contrato a regulación armonizada

En el **apartado D** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada.

4.3.- Prerrogativas del órgano de contratación y procedimiento para su ejercicio. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en el artículo 99 TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin que sea posible simultanearlos.

4.4.- Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.5.- Recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de licitación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37 TRLCSP.

La competencia para resolver sobre los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad relativas a los actos del procedimiento de adjudicación se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya sede se encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. En el mismo apartado se señalará, en su caso, el presupuesto de licitación de cada uno de los diferentes lotes en que se encuentre fraccionado el objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará en partida independiente, y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

5.2.- Existencia de crédito adecuado y suficiente

El expediente de contratación contendrá la acreditación de la existencia del crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato licitado, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución, en su caso, señalada en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del mismo.

5.3.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se señalará en el **apartado E** del Cuadro resumen de características del contrato. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 TRLCSP, dicho valor vendrá determinado por el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, computándose las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5.4.- Precio del contrato

El sistema de determinación del precio del contrato será el señalado en el **apartado F** del Cuadro resumen de características del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5.- Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo de duración

El plazo de duración del contrato vendrá fijado en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato. El cómputo del plazo se iniciará al día siguiente al de la formalización del contrato.

6.2.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse, en una o varias veces, por el período máximo que, en su caso, se señale en el **apartado G** del Cuadro resumen de características del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga. De no preverse expresamente tal posibilidad, el plazo contractual no será objeto de prórroga.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato, contando con la conformidad del contratista, no pudiendo en ningún caso producirse por consentimiento tácito de las partes.

CAPITULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1.- Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite indicado en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato. Cuando, como consecuencia de la división del contrato en lotes, haya más de un adjudicatario, los gastos serán asumidos por todos ellos en proporción al importe que el lote o lotes de los que resulte cada uno adjudicatario represente respecto al total del contrato.

7.2.- Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

En el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará la unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación así como la información sobre el procedimiento de licitación del contrato y la documentación que se pondrán a disposición de todos los

interesados en el perfil del contratante del órgano de contratación, al que se podrá acceder a través del portal institucional www.asturias.es.

En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo, respecto al último día de presentación de proposiciones, y los medios para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria, cuando no se facilite el acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o a parte de ella. Asimismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, respecto al último día de presentación de proposiciones. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

Se anunciarán en dicho perfil la fecha y hora de las reuniones de la Mesa de contratación y se publicarán las actas en que se recojan los acuerdos adoptados por ésta.

7.3.- Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán los señalados en el citado **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado L** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará el tipo de tramitación del expediente de contratación. En el caso de que la tramitación del expediente se lleve a cabo por procedimiento de urgencia, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles previo a la formalización del contrato establecido en el artículo 156.3 de la citada norma. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, tampoco serán objeto de reducción los plazos para facilitar información a los licitadores y para la presentación de proposiciones.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de valoración, siendo éste el precio más bajo.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el **apartado j.1** del Cuadro resumen de características del contrato. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual vendrá determinada en el Cuadro resumen de características del contrato, en su **apartado j.2**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2.- Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3.- Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares; sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación del contrato licitado o, en el caso de que éste esté dividido en lotes de adjudicación independiente, a uno o varios de los mismos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2.- Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación y señalados como:

Número 1: “*Documentación administrativa. Capacidad y solvencia*”

Número 2: “*Proposición económica*”

Cuando la licitación comprenda varios lotes de adjudicación independiente, en el caso de que un mismo licitador concurra por más de un lote deberá presentar, por un lado, un único sobre nº 1 y, por otro lado, un sobre nº 2 por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

Cada uno de los sobres deberá cumplir los requisitos externos y de contenido que se señalan en las cláusulas siguientes.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones deberán recibirse en el lugar indicado en el **apartado I** del Cuadro resumen de características del contrato, dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación.

No obstante, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el **apartado H** del Cuadro resumen de características del contrato la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no

obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la proposición a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el **apartado I** del Cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de la licitación. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en aquella con posterioridad al indicado plazo.

10.4.- Sobre nº 1: Documentación administrativa. Capacidad y Solvencia. Reglas generales.

10.4.1.- Requisitos externos y contenido del sobre: En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<u>SOBRE 1</u> DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.4.2.- Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

10.4.3.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

- 1. Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.
- 2. Escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el citado Anexo.

Los empresarios extranjeros nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán acreditar la capacidad de obrar de cada uno de ellos, conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituirán y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo II de este Pliego.

3. **Poder** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre comparece ante la Administración contratante. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

10.4.4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante los medios señalados en el **apartado j.1** del Cuadro resumen de características del contrato de entre los que se indican seguidamente.

En dicho apartado se concretará, respecto a cada medio de acreditación, los requisitos mínimos de solvencia exigidos y la documentación requerida para acreditar los mismos, de acuerdo con lo previsto a continuación para cada uno de ellos, debiendo estar éstos vinculados a las prestaciones que integren el objeto del contrato en licitación y ser proporcionales a la naturaleza e importancia económica de cada una de ellas en el conjunto del contrato. Los licitadores que no cuenten con la solvencia mínima requerida quedarán excluidos del procedimiento.

➤ **Solvencia económica y financiera**

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora o volumen anual de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios económicos concluidos.

La cifra anual de negocios que, como mínimo, deberá ser acreditada por el licitador se establecerá en el **apartado j.1** del Cuadro resumen de características del contrato, como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato en cuestión. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el citado porcentaje se deberá superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

El volumen de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

El importe del patrimonio neto que, como mínimo, deberá ser acreditado por el licitador se establecerá en el **apartado j.1** del Cuadro resumen de características del contrato, fijándose el mismo en cada caso como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato en cuestión. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el importe mínimo a acreditar será el que corresponda a la aplicación del citado porcentaje sobre la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

El patrimonio neto del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

Con independencia del medio de acreditación de solvencia por el que opte, el órgano de contratación podrá establecer como criterio adicional de solvencia de las sociedades que no puedan formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la exigencia de que el periodo medio de pago a proveedores no supere el límite que a tales efectos sea establecido por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

➤ **Solvencia técnica o profesional**

- Relación de los principales servicios de limpieza y lavandería de naturaleza análoga a la de los que constituyen el objeto del contrato en licitación, prestados en el curso de los cinco últimos años, indicando el contenido detallado de los servicios prestados, lugar de prestación de los mismos, importe desglosado por anualidades, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario fuera un operador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

El licitador deberá acreditar haber prestado, durante el periodo de cinco años inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, al menos un servicio conjunto de limpieza y lavandería o uno de cada uno de ellos, salvo que el lote o lotes por los que concurra únicamente comprenda la prestación de servicios de un tipo de los citados, en cuyo caso se le exigirá la acreditación de la prestación de servicios de la misma tipología. Se entenderá por servicios de naturaleza análoga los servicios de limpieza y/o lavandería que se hayan prestado en centros de carácter residencial, hotelero o sanitario.

Serán computables a efectos de acreditar la solvencia técnica requerida los servicios que, cumpliendo la condición de ser de naturaleza análoga, hayan alcanzado, en el año de mayor ejecución dentro del periodo antes señalado, individualmente o en conjunto, el importe mínimo que, como porcentaje en relación con la anualidad media del contrato, se establezca en el **apartado j.1** del Cuadro resumen de características del contrato. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el citado porcentaje se deberá alcanzar respecto a la suma de las anualidades medias de los lotes por los que el licitador concurra.

- Acreditación en garantía de calidad (certificación europea ISO 9001 o similares).
- Acreditación en gestión medioambiental (certificación europea ISO 14001 o similares).
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En el **apartado j.1** del Cuadro resumen se indicará, en su caso, la relación mínima de maquinaria, material y equipo técnico de que deberá disponer el licitador, así como las capacidades funcionales mínimas de los mismos.

Si bien no resultará en ningún caso exigible la clasificación, siempre que el objeto del contrato o parte del mismo se encuentre comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, se señalará en el mismo apartado **j.1** del Cuadro resumen el requisito que, en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima, permitirá al licitador, a su elección, acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para resultar adjudicatario del contrato en licitación.

En las Uniones Temporales de Empresarios (UTE), cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia requerida para resultar adjudicatario del contrato en licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de los medios ajenos de los que se sirva para la justificación de la solvencia exigible.

La empresa contratista deberá adscribir a la prestación de los servicios los medios personales, materiales, organizativos y técnicos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. En el caso de que el órgano contratante considere preciso establecer una exigencia concreta de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, dicha exigencia aparecerá señalada en el **apartado j.3** del Cuadro resumen de características del contrato.

Los licitadores deberán asumir de manera expresa el compromiso de cumplir con tal exigencia en caso de resultar adjudicatarios, así como de mantener tales medios durante el plazo contractual o, en su caso, aquel que se haya establecido en las condiciones de la licitación, comunicando al Organismo cualquier variación respecto a los mismos. A esta obligación de adscripción de medios se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 TRLCSP.

10.4.5.- Prohibición de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto sobre Actividades Económicas) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el **Anexo I)** de este Pliego se incorpora modelo de declaración responsable.

10.4.6.- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán declarar su sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.4.7.- Garantía provisional

En el caso de que así se establezca en el **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato, deberá aportarse documento justificativo del ingreso de la garantía provisional en la cuenta bancaria del ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificado de inmovilización de valores, en los términos y por el importe que se fije en dicho apartado. En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no concurriese por la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía se referirá al presupuesto formulado por la Administración para el o los lotes por los que concurra. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes por los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **apartado K** del Cuadro resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el mismo **apartado K** del Cuadro resumen de características del contrato se indicará si la acreditación de la constitución de la garantía provisional podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.4.8.- Registros de licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, eximirá a los licitadores inscritos de la aportación en las convocatorias de licitación de la documentación que se haya depositado en el mismo, siempre y cuando se halle debidamente actualizada, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Igual valor de acreditación de circunstancias reunirán los certificados que se emitan por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, una vez se proceda a la consolidación en el mismo de la información obrante en los dos antes citados.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

En el **apartado j.4** del Cuadro resumen de características del contrato se indica si se admite la expedición electrónica de los certificados de los indicados Registros y si, en su caso, se incorporarán de oficio por el órgano de contratación.

10.4.9.- Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP; la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54, las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78, todos ellos de la citada norma. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida